



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 033 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna - Aurora Alta, 23 MAYO 2019

VISTO:

La Opinión Legal 010-2019-MINAGRI-PROVRAEM-AL El Informe N° 164-2019-MINAGRI-PROVAEM-DIR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, que es el documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones promover y ejecutar programas, proyectos y actividades con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, la presente directiva tiene como objetivo establecer salarios de obreros del Proyecto Especial de Desarrollo de valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM acorde a la situación del país que viene atravesando la misma que debe contrastar con la realidad.





Resolución Directoral Ejecutiva

Que, el Artículo 24 de la Constitución Política del Perú establece que **“El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores”**.

Que, Teniendo en cuenta que las obras que desarrolla y ejecuta la institución siempre serán en los pueblos más inhóspitos y siendo otro de los objetivos de la intervención del estado en las zonas de influencia o atención del PROVRAEM es necesario que se fije un salario razonable y que les procure a los trabajadores de las diferentes obras bienestar y tranquilidad durante su labor en las diferentes obras.

Que, Informe N° 164-2019-MINAGRI-PROVAEM-DIR proveniente de la Dirección de Infraestructura Rural que realiza una propuesta de una nueva escala salarial para el personal de campo de obra la misma que fundamenta su propuesta en mérito a la tasa de inflación que se ha incrementado en 2.48% conforme a los reportes del INEI, asimismo el incremento de la escala salarial se justificaría no en mérito al rendimiento sino en base a la canasta básica conforme se detalla en el cuadro que forma parte del informe de la referencia.

Que, siendo una propuesta de la Oficina de infraestructura rural una tabla de salario razonable y acorde a la realidad, debe aplicarse en las diferentes obras que actualmente ejecuta y lo hará en adelante la institución.





Resolución Directoral Ejecutiva

Que, por las consideraciones expuestas; con la opinión favorable de los órganos de asesoramiento, y en uso de las facultades conferidas en el literal “u” del Art. 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la escala salarial del personal obrero del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, PROVRAEM con el siguiente detalle:

Cargo	Básico (DIA)	JORNAL MENSUAL	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL. JORNAL (S/.)	portes Essalud (9%)	Empleador SCTR. ESSALUD (1.53%)	total General Mes(S/.)	Costo x Dia	Costo x h.h (S/.)
Maestro de obra /Capataz	--	--	---	--	--	--	--	--	--
Operario	85.00	2,550.50	212.50	2,762.50	248.63	42.27	3,053.39	101.78	12.72
Oficial	70.00	2,100.00	175.00	2,275.00	204.75	34.81	2,514.56	83.82	10.48
Peon	55.00	1,650.00	137.50	1,787.50	160.88	27.35	1,975.72	65.86	8.23

Artículo 2°.- DISPONER que los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea y demás órganos estructurados del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, cumplan estrictamente los lineamientos y procedimientos de la Directiva, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°.- NOTIFICAR los órganos estructurados del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.





Resolución Directoral Ejecutiva

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Rural la socialización y difusión de los alcances de la presente.

Artículo 5°.-PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO